



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y
COMERCIAL FEDERAL - SALA FERIA A

109/2025

TADDEO, CARLOS RENE c/ INSTITUTO NAC DE SERV SOC
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y OTRO s/AMPARO DE
SALUD

Buenos Aires, de enero de 2025.-

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

En estos autos digitales, el Juez de grado dispuso la habilitación de la feria judicial y, previo al tratamiento de la medida cautelar solicitada, ordenó la intervención del Cuerpo Médico Forense a fin de que, en el menor plazo posible y con citación de la actora de ser necesario, se expida acerca de la equivalencia del tratamiento medicamentoso indicado para el amparista por su médico tratante (Enzalutamida de 40 mg dosis 120 mg/día (permanente) ,BICALUTAMIDA DE 50 mg por 30 comprimidos, Ac. Leuprolide Inyectable dosis de 22,5 mg trimestral y luego nueva TAC de valoración para evaluar la respuesta) y del propuesto por la parte demandada en su presentación del 29.1.2025, todo ello en cuanto a la seguridad, eficacia y beneficio clínico de acuerdo al cuadro de salud que presenta el accionante.

Así planteada la cuestión, en atención a la naturaleza del derecho invocado, las constancias acompañadas al escrito de demanda y el estado de salud del amparista, este Tribunal entiende que corresponde la intervención del Cuerpo Médico Forense por los fundamentos y con el objeto precisado (artículo 2 del Reglamento General del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, Acordada N° 47/09 de la CSJN).

ASI SE DECIDE.



Regístrese, notifíquese y remítanse las actuaciones al
Cuerpo Médico Forense.

Florencia Nallar

Juan Perozziello Vizier

Guillermo Alberto Antelo

Fecha de firma: 31/01/2025

Firmado por: JUAN PEROZZIELLO VIZIER, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA NALLAR, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO ALBERTO ANTELO, JUEZ DE CAMARA



#39644080#441876975#20250131122837373